

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Pras. Cts	
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Junio.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

1240

Habiendo quedado vacantes los cargos de Subdelegado de Farmacia y Veterinaria del partido de Santo Domingo de la Calzada, se anuncia en este periódico oficial á fin de que los que deseen desempeñarlo lo soliciten de este Centro, en término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular, presentando los documentos que acrediten sus derechos y que marca la Ley; debiendo advertir á los solicitantes que los agraciados estarán obligados á residir en la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada y que la provisión se hará con arreglo al artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad, y demás disposiciones vigentes.

Logroño, 19 de Junio de 1913.

El Gobernador,
Pedro Vitoria.

GOBIERNO CIVIL.—MINAS

1226

RELACIÓN de concesiones mineras otorgadas por este Gobierno civil, con fecha 16 de los corrientes.

NÚMERO del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	INTERESADO
2901	Medel	Ventrosa	D. Daniel Aresti, de Bilbao
2902	Argentina	Villavelayo	El mismo
2903	Olvidada Montaña	Haro	D. Higinio Arechalde, de Echévarri

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, á los efectos del artículo 55 del Reglamento vigente en Minería de 16 de Junio de 1905. Logroño, 17 de Junio de 1913.—El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira y Apellániz.

Comisión Provincial

1238

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó abrir concurso para el suministro de la harina necesaria con destino á la elaboración de pan para los Establecimientos provinciales, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximos.

Las proposiciones para optar á dicho concurso se presentarán bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Exma. Diputación, desde esta fecha al día treinta de los corrientes, presentando asimismo un saco de harina de cien kilogramos en la Casa de Beneficencia para prueba.

La adjudicación se hará al que presente mejor calidad de harina y precio más beneficioso para los intereses provinciales en cada saco.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y en particular para cuantos deseen tomar parte en el concurso.

Logroño, 17 de Junio de 1913.—El Vicepresidente, Roberto Enciso.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Sección Judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

1219

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Tudelilla, partido judicial de Arnedo, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 14 de Junio de 1913.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Edicto

1195

Don Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia de Haro. Hago saber: Que en el expe-

diente de examen de costas impuestas á Tiburcio Guinea Martínez, vecino de Casalarreina, declarado rebelde y de ignorado paradero, en causa criminal que contra él se siguió por lesiones á su hermano Vicente, de iguales apellidos, se ha celebrado en diez del actual la tercera subasta de las once fincas que le fueron embargadas para las resultas del proceso, en la que por D. Saturio Suso y Romo, de esta vecindad, se ofreció por todas ellas la suma de veintiocho pesetas. Como esta cantidad no llegara á cubrir las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo en la segunda subasta, se ha acordado en providencia de ayer, de conformidad á lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, hacer saber por medio de edictos al ejecutado Tiburcio Guinea Martínez, la suma ofrecida por D. Saturio Suso y Romo, para que en término de nueve días siguientes al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, pueda pagar el importe de las costas librando dichas fincas, ó presentar persona que mejore la postura, haciendo

el depósito que previene el artículo mil quinientos de la misma ley; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se aprobará el remate y se mandará llevar á efecto.

Dado en Haro á trece de Junio de mil novecientos trece.—Manuel Pérez Crespo.—Ante mí, Licenciado, Ladislao Ruiz Eguíluz.

1194

Palacios, Juan de Dios, ignorándose su segundo apellido, si tiene apodo y nombre de los padres, natural de Logroño, de estado soltero, profesión barbero, de 17 años, ignorándose sus señas y traje que usa, así como su último domicilio, procesado por el delito de estafa al viajar en un tren sin billete, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Andújar, á fin de notificarle el auto dictado contra el mismo y recibirle inquisitiva, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, párandole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se interesa de las Autoridades, que de averiguarse el actual paradero y domicilio del expresado sujeto, lo comuniquen á este Juzgado.

Andújar, 9 de Junio de 1913.—El Juez de instrucción, José Méndez.

1213

Santos Ortega, María; de estado casada, la cual se cree pueda encontrarse en Barcelona ó Bilbao, domiciliada últimamente en Logroño, procesada por abandono de niños, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

Logroño, 16 de Junio de 1913.—El Juez de instrucción, Arturo Lorente.

PARQUE DE SUMINISTRO
DE
INTENDENCIA DE LOGROÑO

1235

A las doce horas del día tres del mes de Julio próximo, se celebrará ante el Director de este Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.^a clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes, y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacio-

nal, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque, todos los días no feriados de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 18 de Junio de 1913.—El Oficial del Detall, Rafael Cordón.

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Suministro de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..., al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Anuncios Oficiales

CERVERA DEL RÍO ALHAMA
Tribunales industriales

1201

Por Real decreto de 27 de Mayo último ha sido creado un Tribunal industrial en esta villa, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 22 de Julio de 1912, y para dar cumplimiento á lo dispuesto en los apartados 2.^o y 4.^o del artículo 9.^o de la misma, he creído conveniente hacerlo público para conocimiento de todo el territorio que comprende este partido judicial, concediendo el plazo de un mes, contado desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que acudan á inscribirse en las listas electorales, personalmente ó por escrito, todos aquellos que tengan derecho á ser incluidos en ellas según el artículo 10.

Con arreglo al 2.^o inciso del recordado artículo 9.^o, se inserta

literalmente el artículo 7.^o de dicha Ley que dice así:

«Artículo 7.^o Salvo el caso de compromiso en amigables componedores, el Tribunal conocerá:

Primero. De las reclamaciones civiles que surjan entre patronos y obreros, ó entre obreros del mismo patrono, sobre el incumplimiento ó rescisión de los contratos de arrendamiento de servicios, de los contratos de trabajo ó de los de aprendizaje.

Segundo. De los pleitos que surjan en la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo, sometidos hasta ahora provisionalmente á la jurisdicción de los Jueces de primera instancia. El contrato se supone siempre existente entre todo aquél que dé trabajo, y el que lo presta; á falta de estipulación escrita ó verbal, se atenderá el Tribunal á los usos y costumbres de cada localidad en la respectiva clase de trabajo.»

Cervera del río Alhama, 13 de Junio de 1913.—El Presidente de la Junta de Reformas Sociales, Eulogio González.

1200

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica y urbana, así como también el recuento de la ganadería para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los primeros y de cinco el segundo, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cervera del río Alhama, 12 de Junio de 1913.—El Alcalde, Eulogio González.

ALBELDA

1209

Terminados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana para 1914, así como el recuento de ganadería, base para girar los repartimientos antedichos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Albelda, 14 de Junio de 1913.—El Alcalde, Antonio Quintana.

VILLOSLADA

1215

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución de la riqueza rústica y urbana, así como también el recuento de la ganadería para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villoslada, 14 de Junio de 1913.—El Alcalde, Román la Cámara.

JALON DE CAMEROS

1202

Terminado el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería de esta villa que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución del año 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince y cinco días respectivamente, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Jalón de Cameros, 12 de Junio de 1913.—El Alcalde, Nicanor Calleja.

VENTROSA

1212

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, la cual se anuncia con la dotación de 750 pesetas anuales por la asistencia de una á diez familias pobres, haciéndose el pago por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El agraciado podrá tener igualas con los vecinos del pueblo, percibiendo de una comisión que entre los mismos se nombre la cantidad de 1750 pesetas anuales, pagadas también por trimestres vencidos, y se le dará casa habitación.

La provisión se hará con sujeción á la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha del anuncio.

Ventrosa, 12 de Junio de 1913.—El Alcalde Norberto Sáinz.

Logroño—Imp. Provincial.